

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE ALOCUCIÓN PRESIDENCIAL

Conforme a lo dispuesto por el Consejo de Estado en sentencia proferida dentro del proceso 1001-03-15-000-2025-01828-00 y en Sentencia C-1172 de 2001 de la Corte Constitucional, la Presidencia de la República solo podrá solicitar alocuciones que cumplan los siguientes criterios:

- (i) Deber ser **personal**, es decir en cabeza del primer mandatario y que se relacione con las funciones del Presidente de la República. En este caso, de acuerdo con la decisión de tutela, el jefe de Estado debe hacer buen uso de la figura de la que trata el artículo 32 de la Ley 182 de 1995, en el sentido de ponderar los principios y valores del Estado democrático de Derecho que se tensiona con la facultad del presidencial de interrumpir la programación televisiva.
- (ii) Debe versar sobre asuntos **urgentes de interés público**, para lo cual habrá de responder a una justificación o razón suficiente derivada de circunstancias urgentes, excepcionales e inaplazables que ameritan la exclusión de la programación ordinaria. De acuerdo con la sentencia, el carácter de «**urgente**» se entenderá únicamente referido a situaciones graves, sobrevinientes e imprevistas, ocasionadas usualmente por desastres naturales, calamidades públicas, alteraciones graves del orden público u otros eventos de fuerza mayor, que hagan imprescindible que el Presidente de la República se dirija de manera inmediata a la Nación. En este sentido, conforme lo dispone la sentencia, la intervención del máximo mandatario en el servicio de televisión «no puede estar justificada exclusivamente en la transparencia de la gestión porque, a su pesar de ser un fin loable, el ejercicio irrazonable de la facultad presidencial tiene la fuerza de mermar la pluralidad en la información que se difunde» sino atender exclusivamente a circunstancias excepcionales e inaplazables que requieran comunicación directa e inmediata con la ciudadanía;
- (iii) Debe ser de uso **excepcional** y no puede ser **recurrente** (por ejemplo, dentro del mismo intervalo semanal), es decir que la interrupción de la parrilla de contenidos habituales en los distintos canales de televisión no puede ser un espacio de frecuencia habitual. En la referida decisión judicial el Consejo de Estado, al examinar las alocuciones realizadas en los últimos meses, advirtió que la reiteración y la extensión excesiva de este tipo de intervenciones puede configurar un uso irrazonable y desproporcionado del servicio público de televisión, contrario a los principios de equilibrio informativo y pluralismo que rigen dicho servicio;
- (iv) Debe estar **limitada temática y temporalmente**. En lo temático, la solicitud que se presenta ante la CRC debe precisar de la temática concreta y específica de los asuntos a tratar, evitando referencias genéricas que permitan incluir temas no informados, que evidencie la planeación de la intervención, lo cual deberá, a su turno, deberá adecuarse a los criterios de urgencia y excepcionalidad. En lo temporal, la solicitud debe indicar la hora de inicio y de finalización prevista, garantizando que la intervención no podrá corresponder a un periodo irrazonable o notoriamente excesivo. En este sentido, la CRC enfatiza que la duración de una alocución presidencial debe ser estrictamente necesaria y proporcional al propósito comunicativo que la motiva.

Este formulario deberá remitirse a la CRC con una antelación mínima de cuatro (4) horas respecto de la hora programada para la transmisión. En casos de extrema urgencia o cuando resulte imprescindible que el Presidente de la República se dirija de manera inmediata a la Nación y no sea posible cumplir con dicho plazo, la solicitud deberá remitirse, junto con una justificación expresa que describa las circunstancias excepcionales que motivan la emisión sin antelación.

1. Identificación de la solicitud

1.1. **Entidad solicitante:** Presidencia de la República

1.2. **Tema específico de la alocución:** Amenaza contra la Defensa y Seguridad Nacional / Cumplimiento fallo judicial.

Objetivo o mensaje principal: El primer objetivo de la alocución es informar al país sobre un tema de enorme interés nacional, como lo es la ofensiva militar contra las disidencias de alias "Iván Mordisco", en varios departamentos del país, que ha dejado un importante saldo de caídos en combate, entre ellos varios menores de edad combatientes, al parecer reclutados de manera forzada. El país tiene la necesidad de escuchar del Comandante en Jefe de las Fuerzas Militares, las razones que lo llevaron a ordenar los bombardeos, sus consecuencias, y los alcances de la política de seguridad nacional y defensa del territorio, siempre en el marco de la defensa de la Constitución Nacional y las garantías del Derecho Internacional Humanitario.

El segundo objetivo es dar cumplimiento a una (1) orden judicial que se detalla a continuación:

Orden proferida por el Honorable Consejo de Estado Sección Tercera, Subsección C dentro del proceso No. 11001031500020250448000, en el cual ordenó:

"SEGUNDO: ORDENAR al señor presidente de la República, Gustavo Francisco Petro Urrego, que emita la respectiva rectificación, en relación con las manifestaciones contenidas en los minutos 28:40 [y siguientes] y 39:46 [y siguientes] de la alocución presidencial del 15 de julio de 2025, esto es, retractarse de las acusaciones contra el solicitante referidas a las expresiones «crimen» y «criminal», por la supuesta financiación de campañas políticas. La anterior rectificación deberá realizarse, una vez notificada la presente decisión, en la inmediata y siguiente alocución presidencial"

1.3. **Fecha de transmisión:** 19 de noviembre de 2025

1.4. **Hora de inicio:** 7:00 p.m.

1.5. **Hora de finalización:** 7:51:56 p.m.

2. Justificación de la solicitud (Criterio de urgencia y razón suficiente)

Criterio de Urgencia: Razones de Defensa y Seguridad Nacional / cumplimiento fallo judicial

Criterio	Sí / No	Justificación
1. ¿El mensaje será de carácter personal por parte del Presidente de la República?	☒ Sí ☐ No	Será el Señor Presidente de la República quien se dirija al País.
2. ¿Corresponde a una situación urgente y de manifiesto interés público nacional que justifica interrumpir la programación habitual? <i>(Describa la razón suficiente que motiva la alocución)</i>	☒ Sí ☐ No	Como ha sido de conocimiento público, se ha desplegado una ofensiva militar en contra de las disidencias de alias "Iván Mordisco", en varios departamentos del país, que ha dejado un importante saldo de caídos en combate, entre ellos varios menores de edad combatientes, al parecer reclutados de manera forzada. Lo anterior conlleva a la necesidad inminente de que el país escuche de manera directa del Comandante en Jefe de las Fuerzas Militares, las razones que lo llevaron a haber ordenado esos bombardeos, sus consecuencias, y los alcances de la política de seguridad nacional y defensa del territorio, siempre en el marco de la defensa de la Constitución Nacional y las garantías del derecho internacional humanitario. Para el Gobierno Nacional es prioritario que el país conozca la dimensión histórica del conflicto armado interno, sus transformaciones en el territorio, la violación de las normas del derecho internacional humanitario por parte de los actores armados ilegales, los ataques a la población civil inermes y, sobre todo, los esfuerzos del Gobierno nacional, por garantizar la seguridad nacional, el control territorial y la vida de las comunidades, atacando las economías ilícitas que soportan el actuar de esos factores de perturbación del orden público. En virtud de lo anterior, se informa que el objetivo de la alocución solicitada está relacionado con los intereses vitales de la Nación que guardan estrecha relación con la seguridad nacional, que hacen urgente contarle al país y en ningún caso está asociado a la transparencia y la gestión del Gobierno. En cuanto al segundo objetivo, las razones de urgencia están fundamentadas en el cumplimiento de una orden judicial, en tanto tal como nos fue indicado mediante concepto "las órdenes dadas por los jueces de la República encaminadas a que, mediante alocución, el Presidente de la República efectúe retractaciones, se encuentran subsumidas en los criterios de urgencia y excepcionalidad que rigen para la referida figura, y que fueron plasmados en la Circular 164 de 2025".
3. ¿La alocución se relaciona directamente con el ejercicio de funciones constitucionales o legales del Presidente de la República?	☒ Sí ☐ No	El Presidente de la República en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales como Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa es responsable de conservar el orden público, dirigir la fuerza pública, dirigir la política internacional, ejecutar la política de seguridad nacional y defender la soberanía nacional. Así mismo, le corresponde al señor Presidente dar

		cumplimiento a las órdenes judiciales.
4. ¿La información que se transmitirá es necesaria para garantizar la participación real y efectiva de la ciudadanía o la comprensión de una decisión pública relevante?	☒ Sí ☐ No	Es necesario que la ciudadanía conozca información veraz sobre la ofensiva desplegadas contra las disidencias de alias "Iván Mordisco", en varios departamentos del país, sus implicaciones y consecuencias. El conocimiento sobre estos asuntos reviste una importancia esencial dado que están directamente relacionados con la Seguridad Nacional, la defensa de la Soberanía, la democracia de Colombia. Finalmente, debe darse cumplimiento a la orden proferida por el Honorable Consejo de Estado Sección Tercera Subsección C dentro del proceso No. 11001031500020250448000.
5. ¿No se ha realizado otra alocución en la semana en curso?	☐ Sí ☒ No	No se han realizado otras alocuciones en la semana en curso.
6. ¿La solicitud se encuentra detallada temáticamente (no genérica), indicando con precisión el asunto o materia a tratar?	☒ Sí ☐ No	En el presente documento se presenta la temática sobre el asunto a tratar en la alocución.
7. ¿El tiempo comprendido entre la hora de inicio y la hora de finalización es prudencial y razonable?	☒ Sí ☐ No	Si, teniendo en cuenta el asunto a tratar, se requiere contar con el tiempo requerido a fin de que el Primer Mandatario pueda realizar una explicación detallada, veraz y clara.-
8. ¿La intervención se realiza en el marco de un Consejo de Ministros?	☐ Sí ☒ No	NO.
9. ¿La solicitud fue remitida con una antelación mínima de cuatro (4) horas, o en caso de extrema urgencia o fuerza mayor, acompañada de una justificación formal de dicha circunstancia?	☒ Sí ☐ No	Se remitió 4 horas antes de la transmisión.

4. Documentación adjunta

Adjunte:

a) Documento justificativo del carácter urgente, excepcional e interés público (Explicar por qué la alocución es necesaria e impostergable).

Respuesta:

Se desarrolla en el punto 2.

b) Guion o síntesis temática de la alocución (Resumen del contenido urgente a transmitir, temas y mensajes clave, relacionados directamente con el ejercicio de las funciones presidenciales y con fines informativos de interés público).

Respuesta:

Síntesis

En cuanto al primer objetivo, el primer mandatario enfocará su intervención en informar al país sobre la ofensiva militar desplegada contra las disidencias de alias "Iván Mordisco", en varios departamentos del País, que ha dejado un importante saldo de caídos en combate y explicar las razones para haber ordenado esos bombardeos, sus consecuencias, y los alcances de la política de seguridad nacional y defensa del territorio, siempre en el marco de la defensa de la Constitución Nacional y las garantías del derecho internacional humanitario.

Finalmente, se remite el fallo contentivo de la orden judicial, enviados por la Secretaría Jurídica.

c) Constancia de no recurrencia (Documento expedido por la Secretaría para las Comunicaciones y Prensa que indique que no se ha realizado otra alocución presidencial durante el mismo intervalo semanal, es decir, en los últimos siete (7) días).

Respuesta: Se adjunta.

5. Declaración del solicitante

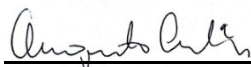
Certifico que la presente solicitud cumple con los criterios de urgencia, no recurrencia, delimitación temática y temporal, proporcionalidad y excepcionalidad establecidos por la Sentencia del Consejo de Estado del 16 de septiembre de 2025 y la Sentencia C-1172 de 2001 de la Corte Constitucional, y que se remite a la CRC con una antelación mínima de cuatro (4) horas respecto de la hora programada para su transmisión.

Nombre: Gerardo Augusto Cubides

Cuadrado

**Cargo: Secretario para las
Comunicaciones y Prensa**

Firma:



Fecha: 19 de noviembre de 2025